

na Fuentes, contra don Palmero Rebollar y otro, CB, doña Ángeles Palmero Rebollar, don Julio César Martínez Martínez y don Julio César Martínez Palmero, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados individualmente como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación, por separado, es la siguiente:

1. Urbana 2. Número 1-B.—Local comercial número 66 del centro comercial radicado en la planta semisótano del bloque B, de la urbanización «Parque de las Margaritas, Getafe II», en Getafe. Es diáfano. Tiene una superficie de 49 metros cuadrados. Linda: Por su frente o sur, con zona común de paso; por la derecha o este, con local número 67 del centro comercial; por la izquierda u oeste, con portal 3 del bloque, y por el fondo o norte, con la denominada nave comercial de la urbanización. Cuota, 3,71 por 100 en el valor total del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe (Madrid), libro 102, tomo 869, finca número 14.854.

Valor de tasación, 6.076.000 pesetas.

2. Urbana 3. Número 1-C.—Local número 67 del centro comercial radicado en la planta de semisótano del bloque B, de la urbanización «Parque de las Margaritas, Getafe II», en Getafe. Es diáfano. Tiene una superficie de 53 metros cuadrados. Linda: Por su frente o sur, con zona común de paso; por la derecha o este, con portal 5 del bloque; por la izquierda u oeste, con el local comercial número 66 del centro comercial, y por el fondo o norte, con la denominada nave comercial A de la urbanización. Cuota, 4,1 por 100 con relación al valor total del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe (Madrid), libro 102, tomo 869, finca número 14.866.

Valor de tasación, 6.572.000 pesetas.

3. Urbana 2. Número 1-B.—Local comercial número 67 bis del centro comercial radicado en la planta de semisótano del bloque B, de la urbanización «Parque de las Margaritas, Getafe II», en Getafe. Es diáfano. Tiene una superficie de 28 metros cuadrados. Linda: Por su frente o sur y por la derecha o este, zona común de paso; por la izquierda, con el portal 4 del bloque, y por el fondo o norte, con las denominadas nave comercial letra A y nave comercial B de la urbanización. Cuota, 2,8 por 100 con relación al valor total del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe (Madrid), libro 102, tomo 869, finca número 14.855.

Valor de tasación, 3.472.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 15 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de julio de 1998; señalándose como hora para todas ellas las ocho cuarenta, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2521, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.

a) Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes [artículo 261.a) de la Ley de Procedimiento Laboral].

b) De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) en primera y segunda subastas.

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Novena.—Que el precio del remate deberá abonarse íntegramente dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 29 de abril de 1998.—La Secretaria, Zulema Sepúlveda García.—25.228.

MADRID

Edicto

Doña María Josefa González Huergo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid,

Hace saber: Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-814/1996, ejecución número 36/1997, iniciado a instancia de doña María Toronjo Tabero, contra don Salvador Bullón Pablo, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se saca a subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

1. Urbana. Trozo de terreno sito en término de esta ciudad de Salamanca, al sitio del Calvario y sendero del Tendero, de cabida de 1.500 metros cuadrados, y linda: Por el oeste, en una línea de 42 metros con regato; por el norte y este, en línea de 51 metros y 24 metros 60 centímetros respectivamente, con resto de la finca de donde ésta se segrega, y por el sur, con el sendero del Tendero. Valor de tasación: 18.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 8 de julio de 1998, en segunda subasta, en su caso, el día 9 de septiembre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre de 1998, señalándose para todas ellas como hora, las de las nueve y quince, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2523, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiera postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose el bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatario abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 8 de mayo de 1998.—La Secretaria judicial, María Josefa González Huergo.—25.275.

JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

ASTURIAS

Cédula de notificación edictal

Doña Ilda Méndez López, Secretaria del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Asturias,

Doy fe y testimonio de que, en el expediente que se sigue en este Juzgado al número 6.808/1995-G, sobre libertad condicional número 318/1995, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo

Revocar la concesión del beneficio de libertad condicional otorgado al penado don José Antonio Turanzas Remís, en virtud de la resolución a que se refiere el primero de los hechos de esta resolución.

Comuníquese al centro penitenciario a los efectos señalados y al órgano u órganos sentenciadores.

Esta resolución tiene efectos desde el día de la fecha, último que se computará como efectivamente cumplido en libertad condicional. Estando el penado en ignorado paradero, notifíquese este auto mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber que, contra la presente resolución, cabe recurso de reforma y/o apelación en los tres días siguientes a contar desde la publicación.

Notifíquese también al Ministerio Fiscal y remítase copia a los Servicios Sociales penitenciarios encargados de la vigilancia y tutela durante la libertad condicional a los oportunos efectos.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma doña Berta Álvarez Llana, Magistrada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Asturias.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación en forma a don José Antonio Turanzas Remís, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Oviedo a 30 de abril de 1998.—La Secretaria, Ilda Méndez López.—25.059-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Pedro Jorge Herrera Martín, soldado, destinado en la Compañía de Plana Mayor del Batallón del Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Santa Cruz de Tenerife, nacido en Adeje, provincia de Santa Cruz de Tenerife, el día 24 de agosto de 1978, hijo de Juan y de Benjamina, con documento nacional de identidad número 45.708.243K, domiciliado últimamente en Los Olivos, 80 viviendas; bloque 1, 1.º D, Armeñime, Adeje; inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia, en las diligencias preparatorias, número 51/15/97, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, sito en avenida Veinticinco de Julio, número 3, primera planta, de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en prisión y a disposición de este Juzgado, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informarán al interesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, informándose a este Juzgado Togado de la referida detención una vez se haga efectiva.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de mayo de 1998.—El Juez Togado, José Balsalobre Martínez.—25.492-F.

Juzgados militares

Pedro Jorge Herrera Martín, soldado, destinado en la Compañía de Plana Mayor del Batallón del Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Santa Cruz de Tenerife, nacido en Adeje, provincia de

Santa Cruz de Tenerife, el día 24 de agosto de 1978, hijo de Juan y de Benjamina, con documento nacional de identidad número 45.708.243K, domiciliado últimamente en Los Olivos, 80 viviendas; bloque 1, 1.º D, Armeñime, Adeje; inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia, en las diligencias preparatorias, número 51/04/1997, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, sito en avenida Veinticinco de Julio, número 3, primera planta, de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en prisión y a disposición de este Juzgado, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informarán al interesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, informándose a este Juzgado Togado de la referida detención una vez se haga efectiva.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de mayo de 1998.—El Juez Togado, José Balsalobre Martínez.—25.494-F.

EDICTOS

Juzgados militares

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que se les cita para incorporación al servicio militar en las fechas y organismos que se indican a continuación, con expresión de lugar y fecha de presentación, apellidos y nombre, fecha de nacimiento, población de residencia y nombres de los padres:

Centro de Instrucción Marinería Ferrol, Arsenal Militar, 15490 El Ferrol, 2 de julio de 1998:

Freiria Rodríguez, José Leoncio. 25 de septiembre de 1974. O Porriño. Edilberto y Obdulia.

León Lorenzo, Manuel. 21 de junio de 1976. Vigo. Manuel y M. Pilar.

Lorenzo Santiago, Carlos. 3 de febrero de 1973. A Guarda. José y Pilar.

Morgado Rey, Roberto. 9 de diciembre de 1974. Pazos de Borbén. Alfonso y Mercedes.

Müller Blanco, Luis. 25 de noviembre de 1971. Cambados. Antonio y María Ermitas.

Centro de Instrucción Infantería de Marina, carretera de Algameca, sin número, 30205 Cartagena. 6 de julio de 1998:

Aspera Fernández, José Antonio. 20 de agosto de 1973. Tui. José Antonio y Purificación.

Cendón González, Alejandro. 7 de septiembre de 1973. Vigo. Carlos y Palmira.

Pontevedra, 6 de mayo de 1998.—El Teniente Coronel Jefe, José R. Rodríguez Pena.—25.497-F.